

Gobierno del Estado de Zacatecas**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-32000-19-1995-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1995

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,133,443.6
Muestra Auditada	3,133,443.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,133,443.6 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 31,913.2 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,165,356.8 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento

del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que

compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Zacatecas, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

Distribución de las Participaciones

- Como resultado de las recomendaciones de la ASF, se elaboró un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, así como en la difusión de la información respectiva.
- Se implementaron mecanismos de control para consolidar y verificar los datos utilizados, así como garantizar la correcta operación del proceso de cálculo y distribución de las

participaciones federales, para atender, con un carácter preventivo, errores en la captura de las cifras utilizadas en las variables para el cálculo de los coeficientes para la distribución de los recursos entre los municipios.

Transferencia y Control de los Recursos

- Se implementaron controles que permiten realizar los pagos en las fechas previstas en la normativa.
- Se implementaron controles que permitieron que todas las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales estuvieran justificadas.
- La entidad fiscalizada implementó mecanismos de control para garantizar que los documentos sobre la contratación de deuda, mediante los cuales se afectan las participaciones federales de los municipios, autorizados por el congreso local, precisen los fondos y porcentajes de afectación y especifiquen lo indicado por la LCF vigente a la fecha de la contratación.

Otros procesos relacionados

- En 2020, la Secretaría de la Función Pública estatal realizó una revisión al proceso de distribución de las participaciones federales considerada en su programa anual, lo cual permite identificar con un carácter preventivo insuficiencias o irregularidades para su atención.
- En 2020, se modificó la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas y sus Municipios, y se adicionó el inciso h a la fracción I, del artículo 33 de esa ley, para indicar que se participará a los municipios el 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del incentivo relacionado con el ISR por la enajenación de bienes inmuebles.
Además, el artículo 35 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas y sus Municipios se reformó para adicionar el criterio de distribución entre los municipios del incentivo relacionado con el ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SF) del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 10,997,017.6 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Zacatecas recibió 124,108.6 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Zacatecas recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 11,121,126.2 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28 Cuenta Pública	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	7,799,873.5	107,035.9	7,906,909.4
Fondo de Fomento Municipal	913,857.1	4,666.7	918,523.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	382,661.2	12,406.0	395,067.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	173,521.7	N/A	173,521.7
Fondo de Compensación	313,585.1	N/A	313,585.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	165,192.2	N/A	165,192.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,296.9	N/A	12,296.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	51,019.6	N/A	51,019.6
Fondo del ISR	972,000.9	N/A	972,000.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	20,155.3	N/A	20,155.3
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal	192,854.1	N/A	192,854.1
Federal			
Total	10,997,017.6	124,108.6	11,121,126.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, cuentas por liquidar certificadas, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SF.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

De los 124,108.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 23,564.0 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 57,480.3 miles de pesos, a la del tercer trimestre, y 43,064.3 miles de pesos, a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

EN EL ESTADO DE ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Compensación anual definitiva 2020	3er Trimestre 2021	4to Trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	22,258.3	46,822.2	37,955.4	107,035.9
Fondo de Fomento Municipal	1,056.0	2,141.0	1,469.7	4,666.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	249.7	8,517.1	3,639.2	12,406.0
Total	23,564.0	57,480.3	43,064.3	124,108.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SF.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que ésta dispone de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, agrupados en el Fondo Único de Participaciones (FUP) que fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (LCCFEZM); asimismo, se presentan en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 30 de enero de 2021, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2021, así como el Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el primero de mayo de 2021.

El artículo 33, fracción I, de la LCCFEZM, establece que de las cantidades que perciba el estado dentro del ejercicio de que se trate, por concepto de participaciones federales, una proporción se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- El FUP, el cual se integra por:
 - a) El 22.0% de las cantidades que el estado reciba por concepto de participaciones del FGP.
 - b) El 100.0% de los recursos provenientes del FFM, excepto lo establecido en el artículo 33 TER de esta Ley.
 - c) El 22.0% del monto percibido por el estado, de la Recaudación Federal del IEPS.
 - d) El 22.0% de la recaudación del estado del ISAN.
 - e) El 22.0% del FFR.

- f) El 22.0% del FOCO ISAN.
- g) El 100.0% del ISR, en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- h) El 20.0% de la recaudación que se obtenga del incentivo como resultado de la recaudación establecida en los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, en los términos establecidos en las Cláusulas Décima Primera y Décima Novena Fracción VI, apartado A, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, el artículo 34 de la referida ley señala que la distribución del FUP entre los municipios se determinará de conformidad con lo siguiente:

$$FuP_{i,t} = FuP_{i,Ab} + \Delta FuP_{Ab,t}(0.5IP_{i,t} + 0.5DA_{i,t})$$

$$IP = \frac{RP_{i,t}}{\sum_i RP_{i,t}}$$

$$DA = \frac{RA_{i,t}}{\sum_i RA_{i,t}}$$

Donde:

FuPi,t. Es la participación del fondo, del municipio i en el año t.

FuPi,Ab. Es la participación del fondo, que el municipio i recibió en el año base.

ΔFuP,Ab. Es el crecimiento en el fondo, entre el año base y el periodo t.

IP. Es el Coeficiente Impuesto Predial para distribución del 50.0% del excedente del Fondo Único de Participaciones respecto del año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

DA. Es el Coeficiente Derechos de Agua para distribución del 50.0% del excedente del Fondo Único de Participaciones respecto del año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

RP. Es la recaudación del impuesto predial, que registren un flujo de efectivo, del municipio i en el año t, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo.

RA. Es la recaudación de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del municipio i en el año t, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo.

Σi. Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Ab. Es el año base definido en el artículo 2 de la presente ley.

De acuerdo con el artículo 2 de la LCCFEZM, el año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de las participaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de esa ley.

Asimismo, el artículo 35 de la LCCFEZM menciona que las participaciones del FUP que correspondan a los municipios, se calcularán para cada ejercicio fiscal por la SF y se entregarán en términos de lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calculará provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los municipios previamente reportarán a la SF, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio que corresponda al cálculo, la información relativa al Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua; de no cumplir con el citado plazo, se considerarán las cifras reportadas en el ejercicio inmediato anterior, con una disminución del 10.0% para efectos de la determinación establecida en el artículo 34 de la LCCFEZM.

En cumplimiento de lo establecido al párrafo anterior, la Secretaría realizará los ajustes de las participaciones que correspondan a los municipios del Fondo establecido en el artículo 34, en abril, en el que se incluirán los anticipos entregados en el primer trimestre del ejercicio.

Si del resultado de la revisión de las cifras de recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua que realiza el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, existen inconsistencias en la información y declaración en las cifras reportadas por los municipios, y con base en ello realiza ajustes a los montos, éstos se realizarán cuando sean notificados por el citado Comité, y se harán retroactivos a partir del mes de abril del año que corresponda la distribución de participaciones.

Las participaciones a que se refiere el inciso h), primer párrafo, del artículo 33 de la presente ley, se determinarán por la Secretaría al momento de compensar la Liquidación de la Constancia de Participaciones y se determinarán los montos a distribuir a los municipios con la aplicación del coeficiente efectivo, para pagarse en los 15 días hábiles del mes siguiente, contados a partir de la liquidación de la Constancia de Participaciones.

3. Fondo de Fomento Municipal, 30.0% excedente

El artículo 33 Ter de la LCCFEZM establece que los recursos del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre la distribución del coeficiente del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal respecto del año 2013, el cual corresponderá a los municipios que hayan suscrito y mantengan vigente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación

de Impuesto Predial con el Estado, para que éste administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del propio municipio y previa publicación del convenio en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas. Los municipios tendrán la participación de este fondo con base en lo siguiente:

$$FE_{i,t} = FP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{R_{ci,t}}{\sum R_{ci,t}}$$

Donde:

- FE_{i,t}.** Es la participación del fondo, del municipio i en el año t.
- FP_t.** Es el fondo de participación por colaboración administrativa en materia de recaudación de impuesto predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.
- C_i.** Es el coeficiente de distribución del fondo de participación por colaboración administrativa en materia de recaudación de impuesto predial del municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.
- R_{ci,t}.** Es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última cuenta pública presentada a la Legislatura del Estado
- Σ** Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

4. Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (Incentivos IEPS) y Fondo de Compensación (FOCO)

Para la distribución de los recursos de los Incentivos IEPS y del FOCO, el artículo 33, fracción II, de la LCCFEZM, establece que de las cantidades que perciba el estado dentro del ejercicio de que se trate, por concepto de participaciones federales, una proporción se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- Del 20.0% de los Incentivos IEPS:
 - a) 2/11 de los Incentivos IEPS, que se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero (FOCO).

- b) 9/11 de los Incentivos IEPS, que se distribuye entre todas las entidades federativas (Incentivos IEPS).

Al respecto, el artículo 34 Bis de la citada ley señala que para la distribución entre los municipios del fondo, se aplicará el 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial del INEGI por municipio y el 30.0% restante se distribuirá mediante la aplicación del coeficiente efectivo al monto por distribuir, en los términos establecidos en el artículo 34-Ter de esa ley, el cual se determinará de dividir las participaciones percibidas por cada municipio que les corresponda del FUP, entre el total del citado fondo.

5. Fondo de Estabilización Financiera (FEF)

El artículo 33, fracción III, de la LCCFEZM establece el FEF, el cual se integra de la forma siguiente:

- El 1.0% de las cantidades que el estado reciba por concepto de participaciones del FGP.
- El 1.0% del monto percibido por el estado, de la Recaudación Federal del IEPS.
- El 1.0% de la recaudación del estado del ISAN.
- El 1.0% del monto percibido por el estado del FFR.
- El 1.0% del monto percibido por el estado del FOCO ISAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Ter de esa ley, la distribución del fondo se determinará con base en el resultado de multiplicar el monto total a distribuir de este fondo, por el coeficiente efectivo que corresponda por municipio del fondo establecido en el artículo 34 de este ordenamiento. Se entenderá como coeficiente efectivo al resultante de dividir las participaciones percibidas del FUP por cada uno de los municipios, entre el total que se les entregó por concepto de este fondo, establecido en el artículo 34 de esa ley.

Además, el artículo 35 Bis de la LCCFEZM menciona que las participaciones que correspondan de este fondo a los municipios se calcularán mensualmente por la SF y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte de este fondo, y se entregará a los municipios en una sola exhibición en los primeros diez días de diciembre.

Para la determinación de la participación correspondiente a diciembre, la SF realizará una estimación que se incluirá en el monto entregado a los municipios en los términos del párrafo anterior, en caso de haber diferencia se ajustará en enero del ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo señalado, el Gobierno del Estado de Zacatecas dispuso de criterios y factores para la distribución de las participaciones federales entre sus municipios aprobados, por la legislatura local.

6. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se

verificó que el estado distribuyó entre los 58 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE ZACATECAS Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCCFEZM ^{4/ 7/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	7,799,873.5	7,906,909.4	1,818,589.2	23.0	1,818,589.2	23.0	20.0	23.0
Fondo de Fomento Municipal	913,857.1	918,523.8	918,523.8	100.0	918,523.8	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	382,661.2	395,067.2	90,865.4	23.0	90,865.4	23.0	20.0	23.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	173,521.7	173,521.7	39,910.0	23.0	39,910.0	23.0	20.0	23.0
Fondo de Compensación	313,585.1	313,585.1	62,717.0	20.0	62,717.0	20.0	20.0	20.0
IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	165,192.2	165,192.2	33,038.4	20.0	33,038.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN ^{5/}	12,296.9	12,296.9	2,828.3	23.0	2,828.3	23.0	20.0 ^{5/}	23.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{8/}	51,019.6	51,019.6	11,145.2	21.8	11,145.2	21.8	20.0	23.0
Fondo del ISR ^{6/}	972,000.9	972,000.9	182,891.1	NA	182,891.1	NA	NA ^{6/}	No se prevé
ISR por enajenación de bienes inmuebles	24,242.2	24,242.2	4,848.4	20.0	4,848.4	20.0	20.0	20.0
TOTAL	10,808,250.4	10,932,359.0	3,165,356.8		3,165,356.8			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública 2021, Ley de Coordinación Fiscal, la LCCFEZM, el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 30 de enero de 2021, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2021, así como el Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el primero de mayo de 2021, y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

^{1/} El total presentado en esta columna no corresponde con el del resultado 1 (10,997,017.6 miles de pesos), debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con la LCCFEZM; además, se incluyeron como parte de la muestra, los recursos del ISR por enajenación de bienes inmuebles que forman parte de otros incentivos, por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye el FEIEF.

^{4/} Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

^{5/} Para el caso del FOCO ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{6/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de este impuesto por cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{7/} Corresponde a la suma de los porcentajes del FUP el cual se compone del 22.0% asignado a la entidad federativa del FGP, del FFR, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y el 100.0% del FFM; así como, del FEF el cual se compone del 1.0% asignado a la entidad federativa del FGP, del FFR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN, respecto de los importes transferidos por la Federación, establecidos en el artículo 33, fracciones I y III.

^{8/} Este incentivo, por ser autoliquidable, presentó un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada del Estado y el mes de ministración, por lo que, lo correspondiente al 23.0% de diciembre de 2021, se realizó hasta enero de 2022, y para efectos del pago, se consideró lo ministrado en diciembre de 2020.

N/A: No aplica.

7. FGP, FFM, FFR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN e ISR EBI

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del ISR EBI establecidos en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 30 de enero de 2021, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2021, así como el Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el primero de mayo de 2021.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Zacatecas, del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del ISR EBI ascendieron a 9,481,580.8 miles de pesos, que incluyen 124,108.6 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), de los cuales el Gobierno Estatal, distribuyó entre los municipios 2,886,710.3 miles de pesos, que incluyen 31,913.2 miles de pesos por concepto del FEIEF.

8. INCENTIVOS IEPS Y FOCO

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SF se correspondieron con los coeficientes de distribución de los 2/11 y 9/11/ del IEPS (Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, respectivamente), aplicados a la venta final de gasolinas y diésel, señalados en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 30 de enero de 2021, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2021, así como el Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el primero de mayo de 2021.

Al respecto, se constató que los montos mensuales se distribuyeron, entre los 58 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio, del INEGI y el 30.0% restante mediante el coeficiente efectivo, que resulte de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios del FUP, establecido en el artículo 34 de la LCCFEZM, entre el total del citado FUP.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Zacatecas, del Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ascendieron a 478,777.3 miles de pesos, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 95,755.4 miles de pesos.

9. ISR correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado (Fondo del ISR)

Con la revisión de la información proporcionada por la SF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2021, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Zacatecas recibió 972,000.9 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR que se distribuyó entre los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 182,891.1 miles de pesos.

Transferencia y Control de los Recursos

10. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., y Banco Mercantil del Norte S.A., que el Gobierno del Estado de Zacatecas utilizó para la recepción y pago de las participaciones federales a los municipios de enero del 2021 a enero del 2022.
- Constancias de compensación del FUP, del FEF y del FEIEF mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió de las participaciones federales en el periodo de enero a diciembre de 2021.
- Pólizas contables, del periodo de enero del 2021 a enero del 2022.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó 3,165,356.8 miles de pesos, a los 58 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales señaladas en las constancias de compensación, correspondientes a la Cuenta Pública 2021; de ese monto se descontaron 503,700.8 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositaron 2,661,656.0 miles de pesos, de conformidad con la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS,
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones	1,818,589.2
Fondo de Fomento Municipal	918,523.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	90,865.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	39,910.0
Fondo de Compensación	62,717.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	33,038.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,828.3
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,145.2
Fondo del ISR	182,891.1
ISR por enajenación de bienes inmuebles	4,848.4
Subtotal de Participaciones	3,165,356.8
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Servicio de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)	14,851.2
Anticipos de participaciones (incluye intereses)	195,851.7
Fideicomisos municipales	141,471.3
Cuotas ISSSTEZAC	102,412.9
Demandas	23,304.8
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	11,429.5
FEIEF Potenciación	9,890.0
I Nómina	2,692.2
Otros compromisos	1,797.2
Subtotal de Deducciones	503,700.8
Total Ministrado	2,661,656.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero de 2021 a enero 2022; depósitos bancarios de enero de 2021 a enero 2022, efectuados a los municipios; CFDI y recibos oficiales expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero 2021 a enero 2022, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2021 a los 58 municipios del estado de Zacatecas, se constató que los recursos correspondientes se ministraron a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa. Asimismo, se verificó que los depósitos realizados a los

municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con el artículo 6, párrafo segundo, de la LCF. Sin embargo, la SF no proporcionó algunos recibos oficiales, constancias y pólizas contables.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFP/SC/DA/1020/2022, del 15 de septiembre de 2022, proporcionó el estado de cuenta bancario, las pólizas contables, las constancias de compensación y los recibos oficiales emitidos por los municipios. Además, proporcionó copia de los memorándums números 1205 y 1225, del 9 y 13 de septiembre de 2022, respectivamente, con los cuales la Dirección de Contabilidad emitió comentarios sobre el control en la generación y resguardo de la documentación original, así como de las acciones a realizar, con lo que se solventa lo observado.

11. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021, por la SF, se verificó que a los 58 municipios de la entidad federativa se les realizaron afectaciones con cargo en las participaciones federales, por 503,700.8 miles de pesos, lo que representó el 15.9% del monto recibido, las cuales correspondieron con:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Servicio de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)	19	14,851.2
	Subtotal		14,851.2
	Anticipos de participaciones (incluye intereses)	58	195,851.7
	Fideicomisos municipales	3	141,471.3
	Cuotas ISSSTEZAC	6	102,412.9
	Demandas	26	23,304.8
Estatales	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	4	11,429.5
	FEIEF Potenciación	58	9,890.0
	I Nómina	7	2,692.2
	Otros compromisos	50	1,797.2
	Subtotal		488,849.6
TOTAL GENERAL			503,700.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Servicio de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)

La SHCP realizó descuentos por 14,851.2 miles de pesos a las participaciones federales del estado de Zacatecas por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del Impuesto Sobre la Renta, de 19 municipios.

El artículo 38 de la LCCFEZM establece que la SF podrá retener las participaciones del fondo establecido en el artículo 33, fracciones I y II, de esa ley, con el consentimiento por escrito de los ayuntamientos, previa solicitud con copia certificada del acta de la sesión de cabildo en que conste que se aprobó por mayoría, para el solo efecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo, los que deriven de convenios con la SF y cuando exista ordenamiento expreso de autoridad competente en caso de incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la LCF.

Anticipo de participaciones (incluye intereses)

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por concepto de anticipos de participaciones por 195,851.7 miles de pesos, conforme lo establece el artículo 39 de la LCCFEZM, el cual indica que los municipios podrán recibir anticipos a cuenta de sus participaciones, previa aprobación de la SF, a una tasa de interés equivalente a la que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones. Con base en lo anterior, se revisó el oficio de solicitud de anticipo de participaciones, la autorización del cabildo municipal, el convenio de anticipo de recursos a cuenta de las participaciones, CFDI que ampara el importe del anticipo, pólizas contables, estados de cuenta bancarios y el acta de la XII Reunión del Comité de Operación Financiera del Estado de Zacatecas.

Fideicomisos municipales

De las afectaciones realizadas a los municipios de Guadalupe, Jerez y Zacatecas por concepto de pago a fideicomisos municipales, se verificaron las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios, la autorización de la legislatura estatal y del cabildo municipal, los contratos de los fideicomisos celebrados con BANSI, S.A., Banco Invex, S.A., y los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria; además, se constató el pago a los terceros correspondientes por 141,471.3 miles de pesos.

Cuotas ISSSTEZAC

Se constató que las afectaciones por 102,412.9 miles de pesos, por el pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), de los municipios de Apozol, Fresnillo, Guadalupe, Juchipila, Río Grande y Zacatecas tuvieron sustento en los oficios de notificación del ISSSTEZAC, las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios y en los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria.

Demandas

En lo que respecta a las afectaciones realizadas por el concepto de demandas, por 23,304.8 miles de pesos, se revisaron las pólizas contables, oficios de solicitud, estados de cuenta bancarios, los pagos relacionados con los juicios de amparo, de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica

bancaria que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de la entidad, en su cláusula quinta, donde los municipios autorizan que los conceptos por laudos laborales, amparos y otros compromisos se descuenten automáticamente en la transferencia electrónica correspondiente del FUP.

BANOBRAS

Por lo que respecta a los créditos celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por los municipios de Calera, Monte Escobedo, Tepechitlán y Tlaltenango de Sánchez Román, se verificaron los oficios de solicitud de pago, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios. Además, se constató la autorización de la legislatura estatal y del cabildo municipal, los contratos de apertura de crédito simple, su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; asimismo, se verificó el pago a los terceros correspondientes por 11,429.5 miles de pesos.

FEIEF Potenciación

Se verificó que en los municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, por 9,890.0 miles de pesos a los 58 municipios, por concepto de potenciación del FEIEF, por lo que se revisaron las pólizas contables, los recibos emitidos por los descuentos y el Convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recurso por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- Fracción IV, "...el mecanismo de potenciación consiste en un esquema a través del cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la "Secretaría", monetizan los recursos futuros del FEIEF..."
- Cláusula Tercera: Obligaciones de la "Entidad Federativa". "...la "Entidad Federativa" otorga a la "Secretaría" una instrucción irrevocable para que, por su cuenta realice los actos a que se refieren los incisos (i) y (ii) de la Cláusula Segunda del presente convenio y, en caso, que por su cuenta, anticipe las "Cantidades Faltantes" a que se refiere la citada Cláusula..."
- Cláusula Cuarta: Obligaciones Adicionales. "... la "Entidad Federativa" manifiesta su consentimiento para que en cada ejercicio fiscal, la "Secretaría" compense en parcialidades mensuales las cantidades que resulten a cargo de la "Entidad Federativa", de conformidad con lo previsto en el artículo 9o., tercer párrafo, de la "LCF".

I. Nómina

De las afectaciones a las participaciones federales a los municipios por concepto de adeudos del Impuesto sobre Nómina por 2,692.2 miles de pesos, se verificaron las líneas de captura de los municipios de Apozol, Apulco, Loreto, Luis Moya, Morelos, Sombrerete y Villa Hidalgo.

Otros compromisos

Con el análisis de la información se verificó que se justificaron las afectaciones por otros compromisos, realizadas a 50 municipios de la entidad federativa por 1,797.2 miles de pesos. En lo que respecta a las afectaciones realizadas, se revisaron las pólizas contables, recibos y los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de la entidad, que indica en su cláusula quinta, donde los municipios autorizan los descuentos por otros compromisos.

12. Con la revisión de la información proporcionada por la SF, se verificó que se afectaron las participaciones federales de 58 municipios de la entidad federativa, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Justificadas	No justificadas	Se comprobó el pago a terceros	No se comprobó el pago a terceros
Federales	Servicio de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)	14,851.2	-	14,422.3	428.9
	Subtotal	14,851.2	-	14,422.3	428.9
	Anticipos de participaciones (incluye intereses)	195,851.7	-	195,851.7	-
	Fideicomisos municipales	141,471.3	-	141,471.3	-
	Cuotas ISSSTEZAC	102,412.9	-	102,412.9	-
	Demandas	21,934.2	1,370.6	22,082.2	1,222.6
Estatales	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	11,429.5	-	11,429.5	-
	FEIEF Potenciación	9,890.0	-	9,821.6	68.4
	I Nómina	2,692.2	-	2,679.8	12.4
	Otros compromisos	1,797.2	-	1,797.2	-
	Subtotal	487,479.0	1,370.6	487,546.2	1,303.4
	TOTAL GENERAL	502,330.2	1,370.6	501,968.5	1,732.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero de 2021 a enero 2022; depósitos bancarios de enero de 2021 a enero 2022, efectuados a los municipios; CFDI y recibos oficiales expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero 2021 a enero 2022, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con el análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que la SHCP realizó descuentos por 14,851.2 miles de pesos a las participaciones federales del estado de Zacatecas, por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del Impuesto Sobre la Renta, a 19 municipios, de los cuales, están pendientes de comprobar 428.9 miles de pesos, que corresponden a 43.9 miles de pesos, al municipio de Río Grande, y 385.0 miles de pesos al municipio de Saín Alto.

En lo que se refiere a las afectaciones por concepto de demandas, no se proporcionó documentación complementaria que justifique los descuentos realizados por 1,370.6 miles de pesos y que compruebe el pago al tercero por 1,222.6 miles de pesos correspondiente a las deducciones realizadas a los municipios de Jalpa, Jiménez del Teul, Juchipila, Loreto, Teul de González Ortega y Zacatecas.

No se presentó la documentación comprobatoria de los pagos a terceros correspondientes a las afectaciones a las participaciones federales por concepto de FEIEF Potenciación realizadas a los municipios de Trancoso, por 14.9 miles de pesos, y de Villanueva, por 53.5 miles de pesos.

De las afectaciones por concepto de I. Nómina, no se proporcionó la documentación que acredite el pago al tercero por 12.4 miles de pesos, correspondiente a las deducciones efectuadas al municipio de Luis Moya.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFP/SC/DA/1020/2022, del 15 de septiembre de 2022, remitió la documentación con la cual la SF comprobó los descuentos por 428.9 miles de pesos realizados por los adeudos relacionados con la omisión total o parcial del Impuesto Sobre la Renta, de los municipios de Río Grande y Saín Alto; además, de las afectaciones por concepto de demandas remitió la documentación justificativa de 1,370.6 miles de pesos y comprobatoria de 1,222.6 miles de pesos; asimismo, presentó la documentación que justifica los descuentos realizados a los municipios de Trancoso y Villanueva referente a las afectaciones por concepto de FEIEF Potenciación por 68.4 miles de pesos; también proporcionó la documentación con la que se aclara la afectación del Impuesto Sobre Nómina por 12.4 miles de pesos del municipio de Luis Moya. Además, proporcionó la copia del memorándum número 1203, del nueve de septiembre de 2022, con el cual, la Dirección de Contabilidad solicitó a la Procuraduría Fiscal que al requerir el cumplimiento de pago por indicación de los Tribunales, juntamente con el memorándum que se emite; a partir de esta fecha, se le anexe copia del oficio del Tribunal para contar con la documentación justificativa; asimismo, proporcionó copia del memorándum número 1204, del nueve de septiembre de 2022, mediante el cual, la Dirección de Contabilidad solicitó al Departamento de Participaciones y Deuda Pública, se considere la normativa para efectos de realizar los descuentos a los municipios por las obligaciones que son a cargo de éstos, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que solventan lo observado.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

13. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 30 de enero de 2021, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2021, así como el Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 1 de mayo de 2021, se incluyen los porcentajes, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios, de cada uno de los fondos.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SF, http://www.finanzas.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=125, se verificó la existencia de un apartado denominado "Sistema de Participaciones", en el cual se encuentran disponibles las publicaciones relativas a las participaciones federales 2021, en formato PDF y Excel. De igual forma, se verificó en esa página de internet, que se dieron a conocer al público en general, en formato excel, los montos entregados a los municipios, por cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de los porcentajes de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que comunicó a la UCEF vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido.

14. Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales, éstas se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente; se constató que las publicaciones del primero, segundo y tercer trimestre se realizaron en tiempo y forma los días 14 de abril, 14 de julio y 13 de octubre de 2021; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la publicación del cuarto trimestre de 2021. Además, en la información del cuarto trimestre, publicada en la página oficial de internet de la SF, no se indican los montos de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, ni de forma acumulada ni con el desglose mensual respectivo.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFP/SC/DA/1020/2022, del 15 de septiembre de 2022, remitió evidencia de la publicación del cuarto trimestre de 2021, mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58

municipios, correspondientes a ese periodo. Además, proporcionó copia del memorándum número 1218, del 13 de septiembre de 2022, con el cual se solicitó al Coordinador de Informática, se instruya al personal para la adecuada publicación de la información, con el compromiso de verificar con mayor oportunidad los documentos existentes en el sistema de participaciones remitidos por la Dirección de Contabilidad, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

15. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SF, así como las fuentes de información de las variables incluidas en el sistema de participaciones municipales (SIPAM), para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.
- La SF dispone del manual de procedimientos que regula las actividades del cálculo, distribución y pago de las participaciones; el cual, considera el proceso de la distribución de participaciones, los préstamos o adelanto de participaciones, el pago del FUP, entre otros.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los pagos de las participaciones federales se realizaron a los municipios en los montos y los plazos correctos; asimismo, se efectuaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal fin.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones federales.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- No se tiene un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación complementaria que acredite el pago de las participaciones federales a los municipios.

- Son insuficientes los controles que garanticen el correcto manejo y control de la documentación que justifique las afectaciones que se realizan a los recursos de las participaciones federales de los municipios.
- Es necesario fortalecer los controles que garanticen que las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se realicen sólo a los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFP/SC/DA/1020/2022, del 15 de septiembre de 2022, informó que el Secretario de Fianzas emitió el memorándum número 300 a la Dirección de Contabilidad, para que se instruya a las áreas responsables del proceso de gestión de las participaciones federales para que se implementen las acciones necesarias que permitan asegurar la atención de las áreas de mejora detectadas y los mecanismos acordados, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Zacatecas, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 3,133,443.6 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 31,913.2 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales, se dispuso de fórmulas y criterios de distribución entre los municipios, aprobados por el congreso local; asimismo, los pagos de las participaciones federales se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto. Los cálculos y las fuentes de información de las variables para la distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado se correspondieron con lo establecido en la normativa.

Los pagos de las participaciones federales se realizaron con los montos y el plazo previstos en la normativa, en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios, se justificaron las deducciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios y se comprobaron los pagos a los terceros correspondientes.

Existe, en general, una adecuada transparencia de ese proceso, las publicaciones trimestrales que realizó la entidad fiscalizada, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico, así como la información que envió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas; sin embargo, en la información del cuarto trimestre presentada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas no se indicaban los montos de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, ni de forma acumulada ni con el desglose mensual respectivo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez
Subdirector de Área
En ausencia del Director de Evaluación del
Gasto Federalizado "B" y con fundamento en
el art. 65 del RIASF

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Presupuesto; de Egresos; de Contabilidad; de Ingresos; de Coordinación Hacendaria y Política de Ingresos, y de Tesorería, adscritas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.